



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: Disposición TGN. Instructivo para el Registro, Control y Verificación de las Medidas de Afectación Patrimonial Judiciales

Visto el expediente EX-2023-114425518-APN-DGDA#MEC, la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la ley 25.973, la ley 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), el decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, la resolución 404 del 17 de diciembre del 2013 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Hacienda, las disposiciones conjuntas 2 del 23 de julio de 2020 y 1 del 14 de octubre de 2020, ambas de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación, ambas dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156, establece que la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, es el órgano rector del sistema de tesorería y como tal, coordina el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en el Sector Público Nacional, dictando normas y procedimientos conducentes a ello.

Que a través del artículo 165 de la ley 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se establece que los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público Nacional, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Nación, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos.

Que mediante la ley 25.973, se establece la extensión del principio de inembargabilidad a favor de las provincias, municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en la resolución 404 del 17 de diciembre de 2013 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de

Hacienda, se establecen los criterios que deberán observarse para la determinación del Servicio Pagador para la cancelación de órdenes de pago.

Que a través de la disposición conjunta 2 del 23 de julio de 2020 de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación, ambas dependientes de la Subsecretaría de Presupuestos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se aprueba el procedimiento para el Registro y Administración de las Medidas de Afectación Patrimonial.

Que a través de la disposición conjunta 1 del 14 de octubre de 2020 de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación, se aprueban los procedimientos para el Pago de Obligaciones Judiciales.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, se aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, de conformidad con el organigrama y las acciones que se mencionan en el IF-2023-61464531-APN-DNDO#JGM.

Que la Tesorería General de la Nación se encuentra abocada a la elaboración de instructivos de procesos correspondientes a sus principales circuitos operativos, con el propósito de alcanzar la mayor eficiencia en los mismos.

Que procurando optimizar las capacidades de gestión y la asignación de recursos, a partir de la sistematización y ordenamiento del proceso, la Dirección de Movimiento de Fondos elaboró el “Instructivo para el Registro, Control y Verificación de las Medidas de Afectación Patrimonial Judiciales”, que deberá observarse dentro del ámbito de su competencia.

Que las actividades del referido proceso comprenden detallar en forma concreta, clara y sintética el circuito operativo de las Medidas de Afectación Patrimonial Judiciales (MAPJ), con la finalidad de contar con un texto de consulta que facilite el aprendizaje del proceso de registro, control, verificación y ejecución de las mismas a los agentes que se capaciten en este procedimiento.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en función de las facultades previstas en el artículo 73 de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Por ello,

EL SUBTESORERO GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “Instructivo para el Registro, Control y Verificación de las Medidas de Afectación Patrimonial Judiciales”, de aplicación para la Dirección de Movimiento de Fondos de esta Tesorería General, que como anexo (IF-2023-118190390-APN-TGN#MEC) forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by ARAUJO Juan Carlos
Date: 2023.10.04 18:13:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.04 18:13:47 -03:00

DIRECCIÓN DE MOVIMIENTO DE FONDOS

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO, CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL JUDICIALES



Versión: 1.0

Fecha última actualización: Septiembre/2023.

Responsable: Dirección de Movimiento de Fondos de la Tesorería General de la Nación.

ÍNDICE

ÍNDICE	2
CAPÍTULO I	3
1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES:.....	3
2. OBJETIVO:.....	3
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:	3
4. ALCANCE:	4
5. MARCO NORMATIVO:.....	4
CAPÍTULO II	6
6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO:	6
6.1. COMPETENCIA:.....	6
6.2. INSTRUCTIVO PRIMARIO:.....	6
6.3. CONSIDERACIONES GENERALES:.....	7
6.4. ESTADO DE LAS MEDIDAS.....	13
6.5. PARTICULARIDADES DE LAS MEDIDAS:.....	20
6.6. EMBARGOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL:.....	28
6.7. EMBARGOS EN DIVISAS:.....	29
6.8. MEDIDAS QUE AFECTAN LA UNIVERSALIDAD DEL PATRIMONIO (CONCURSOS Y QUIEBRAS):.....	32
CAPÍTULO III	41
7. RESPONSABLES:	41
8. INFORMACIÓN GENERAL:	41
9. GLOSARIO:.....	42
10. REVISIÓN HISTÓRICA:	46

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES:

El fundamento del presente instructivo radica en la necesidad de contar con un procedimiento escrito que asegure la continuidad de la gestión operativa del registro, control y verificación de las Medidas de Afectación Patrimonial Judiciales (en adelante MAPJ) cuando la Tesorería General de la Nación (en adelante TGN) intervenga como entidad de proceso, en su condición de Órgano Rector (en adelante OR) del Sistema de Tesorería.

Son consideradas MAPJ los Embargos, Concursos y Quiebras dispuestos en sede judicial. La elaboración del instructivo facilita la comprensión de las pautas de gestiones operativas y de las normas que resultan de aplicación en la gestión, control y verificación del registro de MAPJ, y la consecuente afectación de los pagos a los beneficiarios en cumplimiento de las mandas judiciales, constituyendo al mismo tiempo una herramienta de mejora continua a través de la práctica concreta del procedimiento de pago.

2. OBJETIVO:

El propósito del presente instructivo es detallar en forma concreta, clara y sintética el circuito operativo de las MAPJ, con la finalidad de contar con un texto de consulta que facilite el aprendizaje del proceso de registro, control, verificación y ejecución de las mismas a los agentes que se capaciten en este procedimiento.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente instructivo será de aplicación para la Coordinación de Contralor (en adelante CC) de la Dirección de Movimiento de Fondos (en adelante DMF) de la TGN y los agentes que la integran.

4. ALCANCE:

El presente instructivo comprende la descripción de las tareas que los agentes de la CC de la DMF deben efectuar al recibir un documento judicial de notificación (oficio, edicto o cédula) que ordene el registro de una MAPJ, o cuando deban verificar un comprobante de registro de MAPJ autorizado por un Servicio Administrativo Financiero (en adelante SAF).

5. MARCO NORMATIVO:

Este instructivo reconoce como antecedente la metodología de trabajo desarrollada en la DMF y la normativa respaldatoria.

- 1) Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- 2) Ley N° 11.672 (T.O. 2014) Complementaria Permanente de Presupuesto, artículos 165 y concordantes (Inembargabilidad de Fondos Públicos).
- 3) Ley N° 24.624, artículo 19 (Inembargabilidad de Fondos Públicos).
- 4) Ley N° 25.973 (Extensión del Principio de Inembargabilidad a favor de las provincias, municipios y la Ciudad de Buenos Aires).
- 5) Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 (Reglamentario de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional).
- 6) Decisión Administrativa N° 449/2023 del 5 de junio de 2023 (Aprobación de la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía).
- 7) Resolución N° 404 de la Secretaría de Hacienda del 17 de diciembre de 2013 (Criterios para la selección de órdenes de pago).
- 8) Disposición Conjunta N° 2 del 23 de julio de 2020 de la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación (DISFC-2020-2-APN-TGN#MHA) (Procedimientos para el Registro y Administración de Medidas de Afectación Patrimonial).

- 9) Disposición Conjunta N° 1 del 14 de octubre de 2020 de la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación (DISFC-2020-1-APN-TGN#MEC) (Pago de Obligaciones Judiciales).
- 10) Dictamen DGAJ N° 235851/2012 (aplica el principio de inembargabilidad a los organismos comprendidos en todos los incisos del art. 8° de la Ley N° 24.156)

CAPÍTULO II

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO:

Como principio básico, el Registro General de Embargos, Concursos y Quiebras del Módulo de MAPJ del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (en adelante e-SIDIF) es de gestión compartida para todos los SAF y para la TGN, en el ámbito de sus competencias, cuando resulten notificados de una medida judicial, y de consulta irrestricta para todos los organismos de la Administración Nacional, hayan o no hayan sido notificados.

La TGN se encuentra a cargo de la gestión de control y verificación de los registros de las MAPJ que autoricen los SAF. En el caso de resultar la TGN notificada directamente de un embargo, concurso o quiebra por el Poder Judicial de la Nación o por los Poderes Judiciales de otras jurisdicciones, ésta procederá como un SAF.

Los agentes que integran la CC tienen asignadas las capacidades necesarias para realizar las gestiones necesarias en los comprobantes de MAPJ.

6.1. COMPETENCIA:

La CC resulta competente en el registro, cumplimiento, modificación, levantamiento, control y verificación de MAPJ en virtud de la Decisión Administrativa 449/2023 del 5 de junio de 2023 que aprueba la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía.

6.2. INSTRUCTIVO PRIMARIO:

El propósito del mismo es orientar al lector hacia la comprensión de los procedimientos en forma clara y precisa a efectos de lograr un entendimiento sistémico de la gestión de registro, cumplimiento, levantamiento, control y verificación de MAPJ por parte de los agentes de la

CC, incorporando los conceptos, principios y aplicación de las normas que regulan la gestión, integrando los procesos.

Las tareas difieren por el tipo de medida a ingresar:

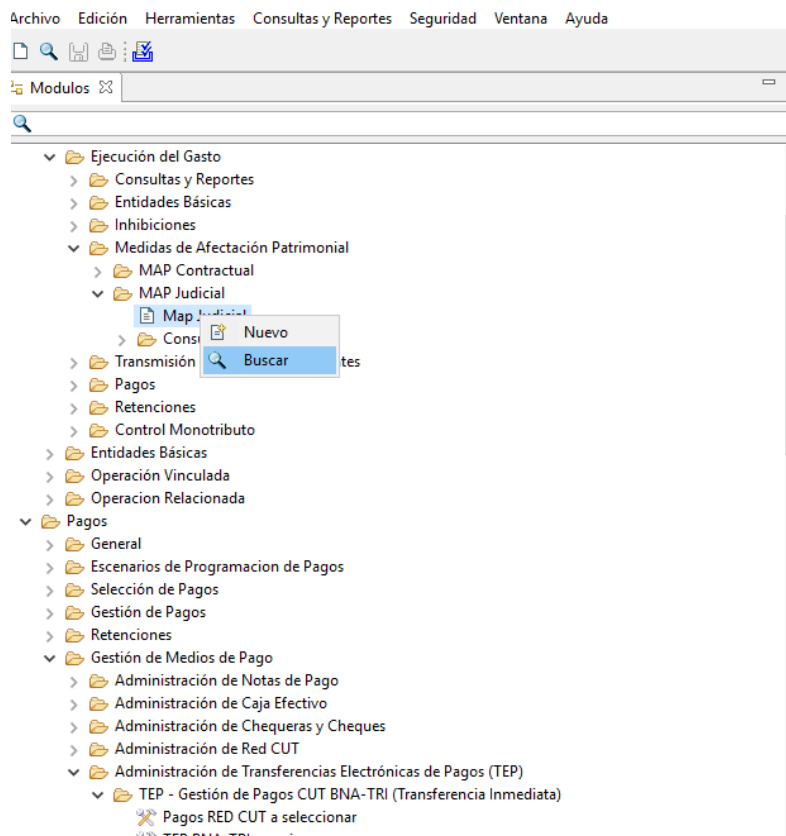
A) Embargos (incluyendo débitos contra la Cuenta Única del Tesoro -CUT-).

B) Medidas que afectan la universalidad del patrimonio (Concursos y Quiebras).

6.3. CONSIDERACIONES GENERALES:

Los agentes de la CC son los encargados de gestionar las medidas en el Registro General de Embargos, Concursos y Quiebras del Módulo de MAPJ. Cuando los agentes de la CC reciban un documento judicial de notificación deben realizar las siguientes tareas:

- 1) Cotejar los datos del documento de notificación judicial (autos, juzgado, número de expediente judicial e importe de la medida) contra el Módulo de MAPJ a efectos de corroborar si la medida se encuentra ya registrada.



Orden

Datos Generales de la MAP Judicial*

Comprobante: MAPJ, MAP Judicial

Año: 2023

Moneda: []

Fecha de Notificación: Desde [/ /] Hasta [/ /]

Estado: []

Tipo de Medida: [] Etd. Emisora: []

Origen: [] Etd. de Proceso: []

Modo: [] Ejecución: []

Estado: Si No Ad. Patrimonio: []

Verificado OR: Si No

Estado Afectedo No Registrado

Notificación: []

Notificador: []

Datos relevantes de la MAP Judicial

Notificación Notificada

Notificación Afectada

Notificación del Juzgado y Síndico

Buscar Medida de Afectación Patrimonial Judicial

Filtros Orden

Datos Generales de la MAP Judicial*

Más datos relevantes de la MAP Judicial

Carátula: [%]

Expediente Judicial: []

Fecha Decisión Judicial: Desde [/ /] Hasta [/ /]

Moneda Fin.: []

Tiene Reservado Pendiente: Si No

Embargo por Importe: []

Embargo por Porcentaje: []

Ampliación de Embargo: []

Fecha de Reinscripción Embargo: Desde [/ /] Hasta [/ /]

Fecha de Ingreso: Desde [/ /] Hasta [/ /]

Fecha de Autorización: Desde [/ /] Hasta [/ /]

Fecha Extinción Embargo: Desde [/ /] Hasta [/ /]

Cuenta Bancaria del Pago: Banco [] Identificador []

Limpiar

Figuras 1, 2 y 3 Imágenes del comprobante del registro de MAPJ. Búsqueda de Medidas registradas por beneficiario o autos. Fuente e-SIDIF.

- 2) En caso de no haber antecedente registrado de la medida, se debe ingresar la misma en forma inmediata.
- 3) Se debe adjuntar la documentación respaldatoria de la medida (carátula, documento de notificación judicial) en la solapa Archivos Adjuntos del registro de la medida.
- 4) Se coloca la marca de Verificado.
- 5) Se brinda respuesta al tribunal que ordenó la traba de la medida solo si la TGN resultó notificada.

Ingreso de la medida

Se ingresan los siguientes datos de la medida:

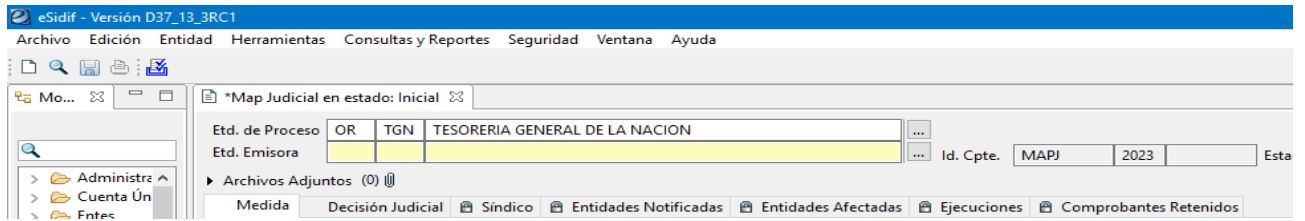


Figura 4. Imagen del comprobante del registro de MAPJ. Datos a completar Entidad Emisora.
Fuente e-SIDIF.

Entidad de Proceso: es la TGN (Dato no editable por el usuario).

Entidad Emisora: se consigna el organismo que figura como organismo notificado en el oficio judicial (SAF o TGN).

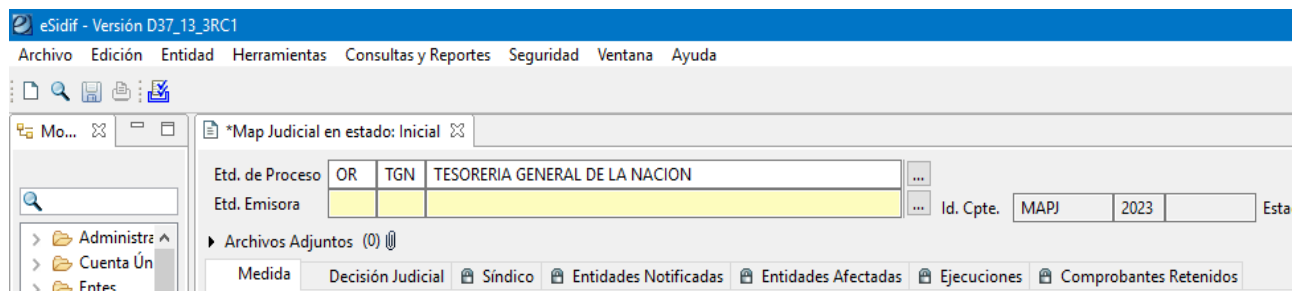


Figura 5. Imagen del comprobante del registro de MAPJ. Entidades de Proceso y Emisora.
Fuente e-SIDIF.

Archivos adjuntos: en este desplegable, se incorpora la documentación respaldatoria de la MAPJ (oficio judicial, carátula del expediente administrativo, documentación relevante, etc., presionando el botón derecho del mouse y adjuntando la documentación respaldatoria de la medida.

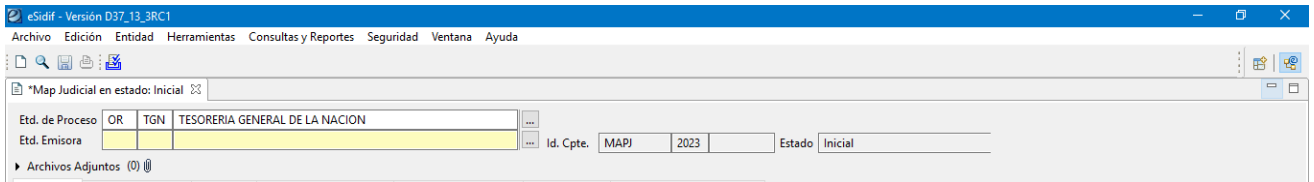


Figura 6. Imagen del comprobante del registro de MAPJ. Detalle del desplegable "Archivos Adjuntos" dentro del comprobante del registro. Fuente e-SIDIF.

Tipo de medida y fecha de notificación

Se debe indicar si la MAPJ es un embargo o un concurso o una quiebra y consignar su fecha exacta y completa de notificación.

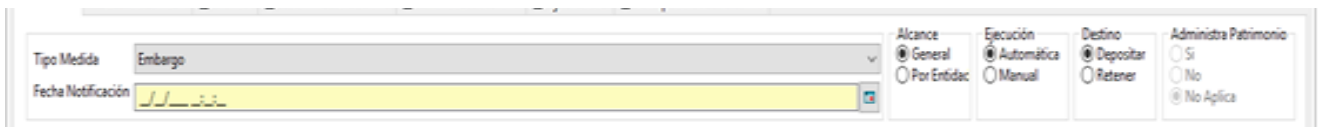


Figura 7. Imagen del comprobante del registro de MAPJ. Tipo de medida. Fuente e-SIDIF.

Tipo de medida: se ingresa "Embargo", "Concurso" o "Quiebra".

Fecha de notificación:

Se ingresa el día, hora, minutos y segundos en que la TGN se notificó de la medida, es decir, en que la MAPJ fue notificada en la mesa de entradas u oficina que cumpla dicha función en la TGN. Debe considerarse que la notificación es siempre en días y horas hábiles administrativas, salvo que la autoridad judicial haya dispuesto la autorización de días y horas inhábiles. La notificación es válida aun cuando se haya producido en una dependencia distinta a la cual estaba dirigida originalmente el documento de notificación judicial atento el principio de unicidad de la Administración Nacional.

Cuando se notifique un concurso o quiebra por un edicto publicado en el Boletín Oficial, se consigna como fecha de notificación las 00:00:00 horas de la fecha de publicación.

Datos del Ente

Se colocan los datos del beneficiario de la Administración Nacional.

Sujeto sin Código de Ente:

Ante notificaciones de MAPJ sobre personas humanas o jurídicas que no posean código de ente por no estar censadas por la Administración Nacional como beneficiarios de pago, se coloca al Sujeto Afectado la marca de “Sujeto No Registrado” en el casillero correspondiente.



El formulario muestra un campo 'Sujeto Afectado' con subcampos para 'Código Beneficiario' y 'Identificador', cada uno con un botón de menú (tres puntos). A la derecha hay dos casilleros: 'Inhibido' y 'Sujeto no Registrado', ambos con casillas de verificación.

Figura 8. Imagen del comprobante del registro de MAPJ. Identificación del sujeto afectado por la medida. Fuente e-SIDIF.

Falta de datos sobre el CUIL, CUIT o CDI del sujeto no registrado afectado:

Se requiere dicha información al juzgado o tribunal oficiante o a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Actualización del carácter del sujeto afectado

Una medida en estado “AUTORIZADO” que posea la marca de “Sujeto No Registrado”, se actualiza automáticamente una vez que haya sido gestionada su alta en el Módulo de Entes del e-SIDIF.

Carátula y observaciones

Figura 9. Imagen del comprobante del registro de MAPJ. Carátula y observaciones. Fuente e-SIDIF.

En el espacio del comprobante reservado para la carátula, se ingresan los datos de los autos, número de expediente judicial y de expediente administrativo. En el campo de observaciones, se consigna todo otro dato adicional que resulte pertinente.

CBU Judicial

Para el correcto registro de la MAPJ se debe identificar la cuenta bancaria judicial a través de la correspondiente clave bancaria uniforme (CBU), para transferir a la orden de la autoridad judicial interviniente los pagos a favor de la persona humana o jurídica, afectados al cumplimiento de la medida. Dada la importancia de tal dato, ante su ausencia se deberá requerir la misma a la autoridad judicial o al banco de depósitos judiciales e ingresarla en el registro de MAPJ.

Figura 10. Imagen del comprobante del registro de MAPJ. Datos de la CBU judicial. Fuente e-SIDIF.

Las direcciones de correo electrónico para solicitar la CBU son Suc75jud@bancociudad.com.ar (Banco Ciudad) o 0089dju2@bna.com.ar (Banco Nación).

No se requiere la CBU en los concursos con administración de patrimonio, ya que el concursado percibe los fondos directamente en su propia cuenta bajo la vigilancia del síndico.

Datos identificatorios de la causa judicial

Los datos del expediente judicial, fecha de la decisión, juzgado, provincia, localidad, dirección del juzgado, juez y secretaria, se registran a continuación, finalizando con los mismos lo inherente al ingreso de la MAPJ.

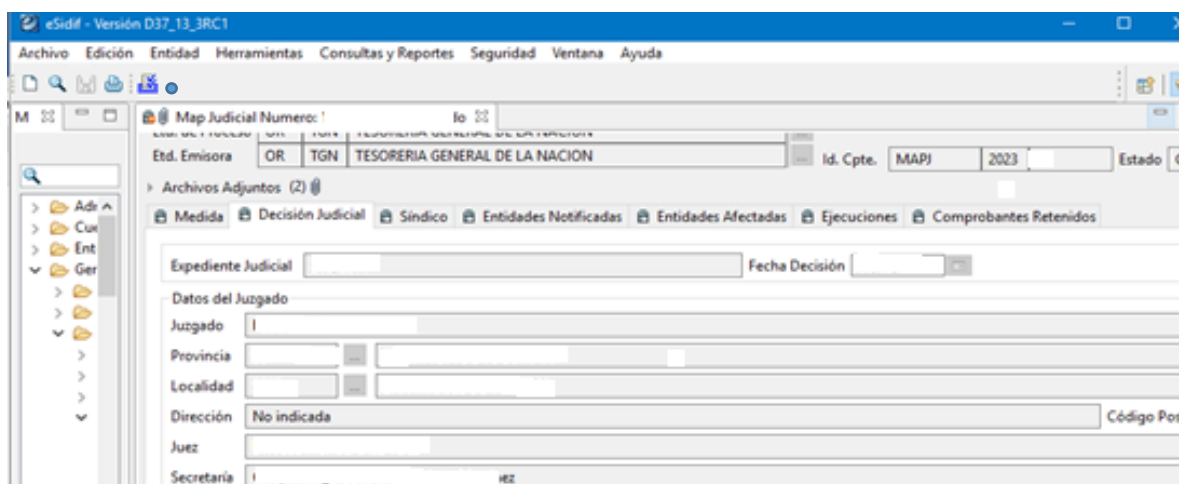


Figura 11. Imagen del comprobante del registro de MAPJ. Datos de la causa y Juzgado.

Fuente e-SIDIF.

6.4. ESTADO DE LAS MEDIDAS

Al momento de grabar la medida, el e-SIDIF asigna un número correlativo e irrepetible, por ejercicio financiero, para todos los SAF y para la TGN, quedando la MAPJ en estado “INGRESADO BORRADOR”. Posteriormente, el agente que cuente con los permisos necesarios podrá “FIRMAR” y “AUTORIZAR” activándose la MAPJ. Resulta necesario

mencionar que no se permite seleccionar pagos a favor del sujeto afectado hasta que el registro no haya sido “VERIFICADO” por la TGN.

Las MAPJ atraviesan diversas fases o estados desde el ingreso o levantamiento de las mismas.

a) **Inicial:** al comenzar el registro de la medida.

Etd. de Proceso	OR	TGN	TESORERIA GENERAL DE LA NACION
Etd. Emisora			

Archivos Adjuntos (0)

Medida Decisión Judicial Síncico Entidades Notificadas Entidades Afectadas

Figura 12. Imagen del comprobante del registro de MAPJ. Estado INICIAL. Fuente e-SIDIF.

Ingresado Borrador o Ingresado

Al guardar la medida registrada pasa a estado “INGRESADO BORRADOR”. En este punto la medida adquiere un número único e irrepitable, permitiendo adjuntar documentación.

Indica que la MAPJ está cargada en el e-SIDIF y mientras permanezca en ese estado se podrá completar y modificar datos de la misma. Impide el proceso de selección y confirmación de pago a favor del beneficiario hasta que la medida no se encuentre verificada por la TGN. En este estado inicial el e-SIDIF asigna un número correlativo e irrepitable por ejercicio financiero, único para todos los SAF y para la TGN.

Luego se ingresa la medida.

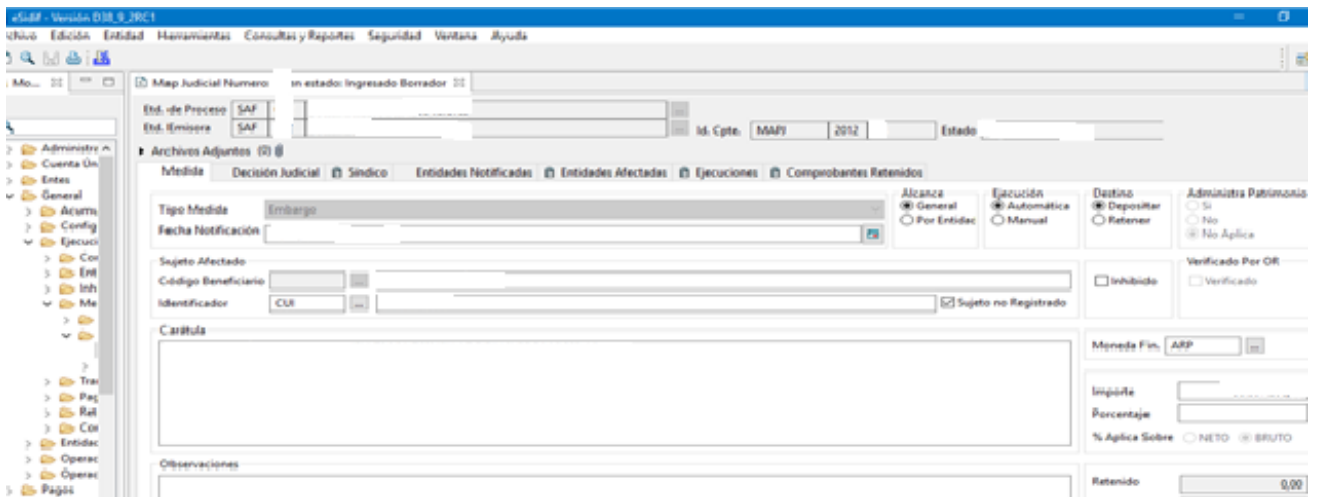
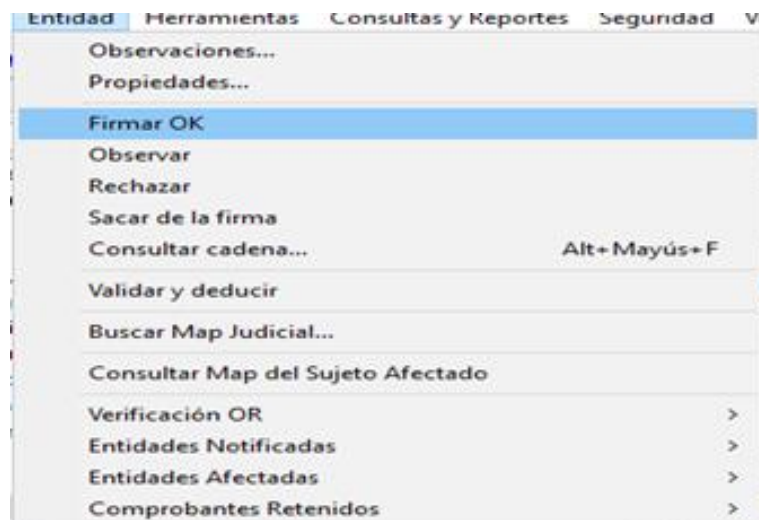


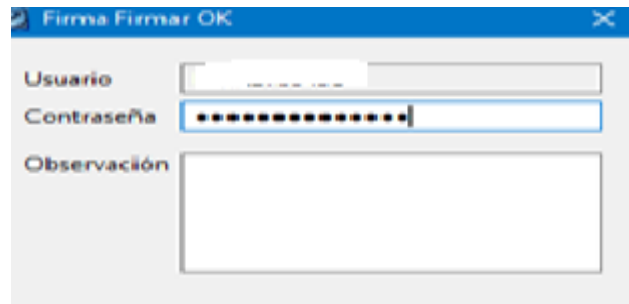
Figura 13. Imagen del comprobante del registro de MAPJ. Estado INGRESADO BORRADOR. Fuente e-SIDIF.

En Proceso de Firma

La MAPJ está disponible para que sea autorizada. En este estado la medida no puede ser modificada. Se selecciona desde el menú Entidad, la opción “Firmar OK”.



Una vez que el agente que va a autorizar coloca su usuario y contraseña, la medida queda en estado “AUTORIZADO”.



Figuras 24 y 15. Imagen del comprobante del registro de MAP. Ingreso de la medida y puesto a la firma. Fuente e-SIDIF.

Autorizado

Este estado se logra luego de que se hayan revisado los datos de la medida cargados en el comprobante del registro en el e-SIDIF. Representa el último estado alcanzable en la gestión de una MAPJ, previo a la verificación del registro por la TGN, e implica que el registro de la medida cuenta con la documentación respaldatoria adjunta en el comprobante del registro. Una vez verificada la MAPJ por la TGN, el e-SIDIF permitirá la selección de pagos a favor del sujeto afectado que posibilite el cumplimiento de la medida.

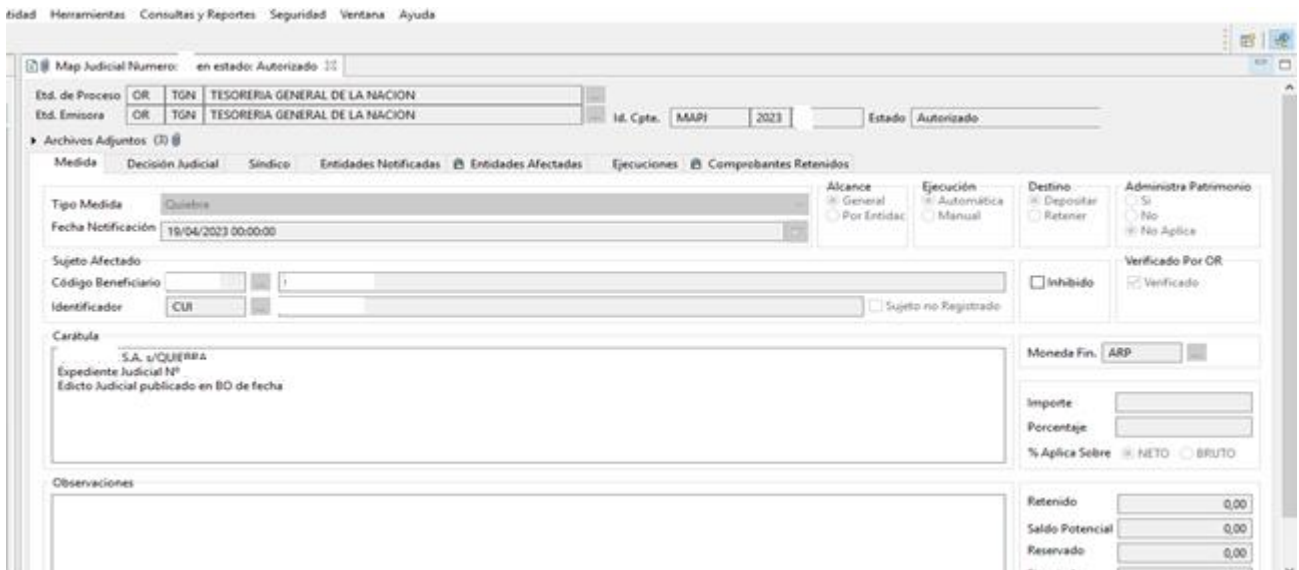


Figura 16. Imagen del comprobante del registro de MAPJ. Estado AUTORIZADO. Fuente e-SIDIF.

Cumplido

Implica que se han afectado los pagos suficientes a favor del beneficiario indicado en la MAPJ, quedando la misma sin saldo.

The screenshot shows the 'Cumplido' status for a measure. The 'Map Judicial Numero' is in the state 'Cumplido'. The 'Etd. de Proceso' and 'Etd. Emisora' are both 'SAF'. The 'Id. Cpte.' is 'MAPJ' for the year '2023', and the 'Estado' is 'Cumplido'. The 'Tipo Medida' is 'Embargo'. The 'Sujeto Afectado' section includes 'Código Beneficiario' and 'Identificador' (CUI). The 'Carátula' section contains the text: 'EXPEDIENTE AUTOS EX-... -APN- MAPJ relacionada con la MAPJ N° 3/2023'. The 'Observaciones' section is empty. The 'Comprobantes Retenidos' section shows 'Retenido' as 0,00 and 'Saldo Potencial' as 0,00.

The screenshot shows a table of 'Comprobantes Retenidos' for the 'Cumplido' status. The table has columns for 'Etd.Emisora', 'Etd.Proceso', 'Tipo', 'Operación', 'Fecha Ejecución', 'Fecha de ingreso', 'Mnda.Fin.', 'Importe Ejecutado', 'Cotización' (Valor, Fecha), and 'Comprobante Original' (Entidad Emisora, Tipo, Ejercicio, Núm., Nro. SIDIF). The table contains three rows of data:

Etd.Emisora	Etd.Proceso	Tipo	Operación	Fecha Ejecución	Fecha de ingreso	Mnda.Fin.	Importe Ejecutado	Valor	Fecha	Entidad Emisora	Tipo	Ejercicio	Núm.	Nro. SIDIF
SAF	SAF	Automati...	Cumplimie...	02/06/2021	02/06/2021	ARP				SAF	PRE	2021		
SAF	SAF	Automati...	Cumplimie...	02/06/2021	02/06/2021	ARP				SAF	PRE	2021		
SAF	SAF	Automati...	Cumplimie...	02/06/2021	02/06/2021	ARP				SAF	PRE	2021		

Figuras 17 y 18. Imágenes de los comprobantes del registro de MAPJ. Estado CUMPLIDO.

Fuente e-SIDIF.

Levantado

Implica que se ha notificado una decisión judicial de levantamiento o finalización de una MAPJ.

Herramientas Consultas y Reportes Seguridad Ventana Ayuda
 Judicial Numero: en estado: Levantado
 Proceso SAF
 Emissora SAF Id. Cpte. MAPJ 2020 Estado Levantado
 Archivos Adjuntos (2)
 Mapa Judicial Síndico Entidades Notificadas Entidades Afectadas Ejecuciones Comprobantes Retenidos
 Medida Embargo Alcance General Automática Por Entidad Ejecución Automática Manual Destino Depositar Retener Administra Patrimonio Si No No Aplica
 Sujeto Afectado Código Beneficiario Identificador Sujeto no Registrado Verificado Por OR Inhibido Verificado
 Carátula Ordinario. (Expte N° 33366/2010). Moneda Fin. ARP
 Importe Porcentaje % Aplica Sobre NETO BRUTO
 Retenido 0,00 Saldo Potencial Reservado 0,00

Figura 19. Imagen del comprobante del registro de MAPJ. Estado LEVANTADO. Fuente e-SIDIF.

Extinto

Implica que ha operado la causal de extinción prevista en el artículo 207 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o aquel que en el futuro lo reemplace.

Herramientas Consultas y Reportes Seguridad Ventana Ayuda
 Map Judicial Numero: en estado: Extinto
 Est. de Proceso SAF
 Est. Emissora SAF Id. Cpte. MAPJ 2016 Estado Extinto
 Archivos Adjuntos (7)
 Mapa Judicial Síndico Entidades Notificadas Entidades Afectadas Ejecuciones Comprobantes Retenidos
 Tipo Medida Embargo Alcance General Automática Por Entidad Ejecución Automática Manual Destino Depositar Retener Administra Patrimonio Si No No Aplica
 Sujeto Afectado Código Beneficiario Identificador Sujeto no Registrado Verificado Por OR Inhibido Verificado
 Carátula S/IMPEDIMIENTOS CAUTELARES
 Autor: Expediente Judicial N° 21/09/2021, E/SFC-2020-2-APPN-10N14MA, ANEXO II, APARTADO (C) ESPECIFICACIONES PARA EMBARGOS, PUNTO 4. Extinción de Embargos con una antigüedad igual o mayor a cinco (5) años (Art. 207 Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Se convoca la medida a Ejecución Manual, a efectos que el SAF que emita una Orden de Pago a favor del embargado, consulte previo al pago sobre la vigencia de la medida.
 Moneda Fin. ARP
 Importe Porcentaje % Aplica Sobre NETO BRUTO
 Retenido Saldo Potencial Reservado

Figura 20. Imagen del comprobante del registro de MAPJ Extinto. Fuente e-SIDIF.

Anulado

Implica que se deja sin efecto el comprobante de una medida registrada en forma errónea.

The screenshot displays a web-based form for recording a MAPJ (Medida de Afectación Patrimonial Judicial). The form is titled 'Map Judicial Numero' and shows the state as 'Anulado'. Key fields include 'Est. de Proceso' (SAF), 'Est. Emisora' (SAF), 'Id. Cpte.' (MAPJ), and 'Estado' (Anulado). The form is divided into several sections: 'Tipo Medida' (Embargo), 'Fecha Notificación', 'Sujeto Afectado' (Código Beneficiario, Identificador CUI, Carátula), 'Alcance' (General, Por Entidad), 'Ejecución' (Automática, Manual), 'Destino' (Depositar, Retener), 'Administra Patrimonio' (Si, No, No Aplica), 'Verificado Por OR' (Inhibido, Verificado), 'Moneda Fin.' (ARP), 'Importe', 'Porcentaje', and '% Aplica Sobre' (NETO, BRUTO). The 'Verificado' checkbox is checked.

Figura 21. Imagen del comprobante del registro de MAPJ. Estado ANULADO. Fuente e-SIDIF.

Verificación de una MAPJ

Con la carga de los datos necesarios, se puede autorizar la MAPJ. La autorización de un comprobante de MAPJ puede ser realizada tanto por la TGN, cuando se trata de un comprobante de registro en el cual ésta interviene como Entidad de Proceso; como por un SAF, cuando deriva de un comprobante de registro en el que la Entidad de Proceso es el propio SAF.

El estado “Autorizado” es el último estado que puede alcanzar el comprobante del registro de una MAPJ luego de culminada la gestión del registro (Ingresado Borrador, Ingresado, Poner a la Firma y por último, Autorizado).

Cuando la medida ha alcanzado el estado “Autorizado”, se habilita la intervención de la TGN, en virtud de su condición de OR del Sistema de Tesorería conforme la Ley N° 24.156, para que la misma coloque la marca de “Verificado”.

La TGN coloca la marca de “Verificado” en el casillero correspondiente del comprobante,

reservado para la misma, lo cual no constituye un nuevo estado, sino que implica que el registro, modificación o levantamiento de la MAPJ ha sido correctamente efectuado por el organismo que interviene como entidad de proceso en el comprobante del registro, permitiéndose a partir de ese momento la selección de pagos a favor de los sujetos afectados por las medidas.

Todo cambio posterior a la verificación del comprobante del registro de una MAPJ, produce la desverificación de manera automática, impidiendo a partir de ese instante la posibilidad de seleccionar pagos a favor del sujeto afectado por la medida; esto representa una medida de seguridad muy alta, al resguardar la integridad del comprobante frente a cualquier cambio no justificado.

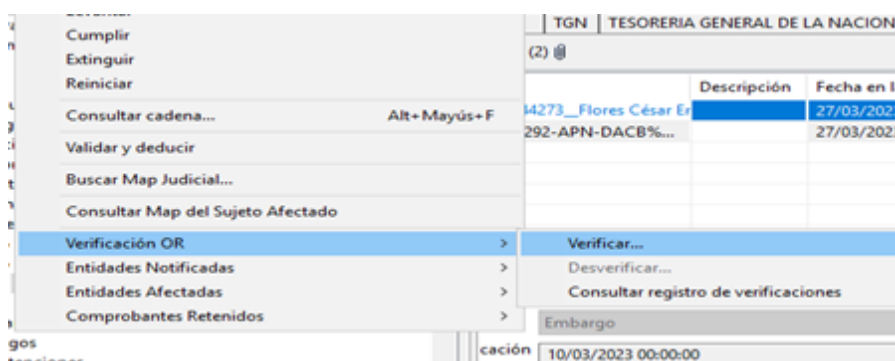


Figura 22. Imagen del comprobante del registro de MAPJ. Verificación por el OR. Fuente e-SIDIF.

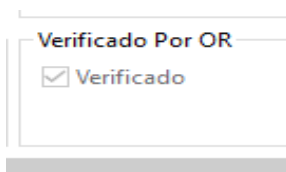


Figura 23. Imagen del comprobante del registro de MAPJ. Marca de verificado por el OR en una medida. Fuente e-SIDIF.

6.5. PARTICULARIDADES DE LAS MEDIDAS:

A) Embargo

La particularidad de la MAPJ de tipo embargo, es que en ella se deberá especificar, a diferencia que en las otras medidas, su monto y alcance, ejecución y destino. La moneda puede corresponder a moneda de curso legal o divisas. Los embargos sobre la Administración Nacional (arts. 19 de la Ley N° 24.624 y 165 de la Ley N° 11.672) se registran con la marca de “Inhibido”.

Monto y alcance de la medida

Todas las MAPJ tipo embargo son dispuestas por un monto determinado o a determinar fehacientemente. Pueden tener asimismo un porcentaje de aplicación sobre los montos a pagar al sujeto afectado, lo que dependerá de la decisión de la autoridad judicial. En los casos en que se ordene la traba por porcentaje se debe asentar el mismo en el campo correspondiente. En tal sentido, el porcentaje de afectación se calculará sobre el total devengado (bruto) de cada orden de pago afectada por la MAPJ, salvo que la autoridad judicial interviniente haya ordenado que la misma se deba cumplir libre de deducciones o cargas impositivas, en cuyo caso el porcentaje de afectación se calculará sobre el importe líquido a pagar (neto).

Medida	Decisión Judicial	Sindico	Entidades Notificadas	Entidades Afectadas	Ejecuciones	Comprobantes Retenidos	
Tipo Medida	Embargo		Alcance	Ejecución		Destino	
			<input type="radio"/> General	<input checked="" type="radio"/> Automática		<input checked="" type="radio"/> Depositar	
			<input checked="" type="radio"/> Por Entidad	<input type="radio"/> Manual		<input type="radio"/> Retener	
Sujeto Afectado					Administra Patrimonio		
Código Beneficiario					<input type="radio"/> Sí		
Identificador	CUI		<input type="checkbox"/> Sujeto no Registrado		<input type="radio"/> No Aplica		
Carátula	Expediente Judicial N° EX-2022-...-APN					Verificado Per OIR	
						<input type="checkbox"/> Inhibido	<input checked="" type="checkbox"/> Verificado
						Moneda Fin.	ARP
						Importe	1.000.000,00
						Porcentaje	20,00
						% Aplica Sobre	<input checked="" type="radio"/> NETO <input type="radio"/> BRUTO
Observaciones						Retenido	0,00
TRABA DE EMBARGO POR EL 20% AYUDA ESCOLAR SI LAS PERCIBIERE. TÉ LOS DESCUENTOS DE LEY, CON MÁS LAS ASIGNACIONES FAMILIARES Y LA						Saldo Potencial	1.000.000,00
						Reservado	0,00

Figura 24. Imagen de MAPJ con porcentaje de afectación. Fuente e-SIDIF.

Alcance General/Por Entidad

Las medidas pueden afectar a todos los pagos a favor del beneficiario embargado que confirme cualquier SAF de la Administración Nacional (incluida la TGN), siendo en tal caso de alcance “General”, o pueden afectar sólo a pagos que provengan de uno o varios SAF, determinados en el propio documento de notificación judicial, considerándose en tal caso de alcance “Por Entidad”.

The screenshot shows a software window titled 'e-SIDIF' with a menu bar: 'Herramientas', 'Consultas y Reportes', 'Seguridad', 'Ventana', 'Ayuda'. Below the menu, there is a search field for 'Map Judicial Numero' and a status dropdown set to 'Autorizado'. The main form area is divided into several sections:

- Header Information:** 'Etd. de Proceso' (OR, TGN, TESORERIA GENERAL, DE LA NACION), 'Etd. Emisora' (SAF, Ministerio), 'Id. Cpte.' (MAPJ, 2020), and 'Estado' (Autorizado).
- Archivos Adjuntos:** (5) files listed.
- Medida Section:**
 - Tipo Medida:** Embargo
 - Fecha Notificación:** [Empty field]
 - Alcance:** General, Por Entidad
 - Ejecución:** Automática, Manual
 - Destino:** Depositar, Retener
 - Administra Patrimonio:** Si, No, No Aplica
- Sujeto Afectado:**
 - Código Beneficiario:** [Empty field]
 - Identificador:** CUI [Empty field]
 - Sujeto no Registrado
 - Inhibido
 - Verificado Por OR
- Carátula:**
 - Text: 'EX-2020- A. S/EXECUTIVO (Expte. N° ?)'
 - Moneda Fin.:** ARP
 - Importe:** [Empty field]
 - Porcentaje:** [Empty field]
 - % Aplica Sobre:** NETO, BRUTO
- Observaciones:** [Empty text area]
- Financial Summary:**
 - Retenido:** 0,00
 - Saldo Potencial:** [Empty field]
 - Reservado:** 0,00
 - Ejecutado:** n.m

Figura 25. Imagen del comprobante del registro de MAPJ (Embargo). Alcance GENERAL. Fuente e-SIDIF.

This screenshot shows a similar form in the 'e-SIDIF' system, but with different data entries:

- Header Information:** 'Etd. de Proceso' (SAF, Ministerio de), 'Etd. Emisora' (SAF, Ministerio de), 'Id. Cpte.' (MAPJ, 2020), and 'Estado' (Autorizado).
- Archivos Adjuntos:** (7) files listed.
- Medida Section:**
 - Tipo Medida:** Embargo
 - Alcance:** General, Por Entidad
 - Ejecución:** Automática, Manual
 - Destino:** Depositar, Retener
 - Administra Patrimonio:** Si, No, No Aplica
- Sujeto Afectado:**
 - Código Beneficiario:** [Empty field]
 - Identificador:** CUI [Empty field]
 - Sujeto no Registrado
 - Inhibido
 - Verificado Por OR
- Carátula:**
 - Text: 'EX- APN-DGGM/BHA MEDIDA PRECAUTORIA (Expte. N°)'
 - Moneda Fin.:** ARP
 - Importe:** [Empty field]
 - Porcentaje:** [Empty field]
 - % Aplica Sobre:** NETO, BRUTO
- Observaciones:** [Empty text area]
- Financial Summary:**
 - Retenido:** 0,00
 - Saldo Potencial:** [Empty field]
 - Reservado:** 0,00
 - Ejecutado:** n.m

Figura 26. Imagen del comprobante del registro de MAPJ (Embargo). Alcance POR ENTIDAD. Fuente e-SIDIF.

Ejecución automática o manual

Los embargos dispuestos sobre un concepto determinado se registran en el e-SIDIF con la marca de “Ejecución Manual”, por lo cual, el cumplimiento de la MAPJ quedará supeditada a la verificación de la correspondencia entre el concepto embargado y el concepto de pago. En cambio, aquellos embargos que afectan la totalidad de los pagos, sin importar el concepto de la afectación o del pago, son considerados de “Ejecución Automática”.

The screenshot displays a web-based form for registering a MAPJ (Embargo). The interface includes a top navigation bar with options like 'Herramientas', 'Consultas y Reportes', 'Seguridad', 'Ventanas', and 'Ayuda'. The main form area is titled 'Map Judicial Numero' and is currently in 'estado Autorizado'. It contains several sections: 'Archivos Adjuntos', 'Medida' (with 'Tipo Medida' set to 'Embargo'), 'Sujeto Afectado' (with 'Codigo Beneficiario' and 'Identificador' fields), 'Credito' (with 'Ejemplar Judicial No' and 'Ex-2018-4'), and 'Observaciones'. On the right side, there are several control panels: 'Alcance' (radio buttons for 'General' and 'Por Entidad', with 'Por Entidad' selected), 'Ejecución' (radio buttons for 'Automática' and 'Manual', with 'Manual' selected), 'Destino' (radio buttons for 'Disponer' and 'Retener', with 'Retener' selected), 'Administración Patrimonial' (radio buttons for 'Si' and 'No Aplica', with 'No Aplica' selected), 'Moneda Fin.' (set to 'ASP'), 'Importe' and 'Porcentaje' input fields, 'Aplica Sobre' (radio buttons for 'NETO' and 'BRUTO', with 'NETO' selected), and a financial summary table with fields for 'Retenido', 'Saldo Potencial', 'Reservado', 'Ejecutado', and 'Saldo', all showing '0,00'.

Figura 27. Imagen del comprobante del registro de MAPJ (Embargo) Ejecución Manual. Fuente e-SIDIF.

Figura 28. Imagen del comprobante del registro de MAPJ (Embargo). Ejecución AUTOMÁTICA. Fuente e-SIDIF.

Destino de los montos afectados

Dependiendo de las particularidades de la causa judicial en la que se dispuso la traba de embargo, la autoridad judicial puede disponer que los montos embargados se transfieran a su orden o se retengan en el organismo que deba efectuar el pago. En el primer caso, se considerará que el embargo es a Deposit, mientras que en el segundo se considerará que es a Retener.

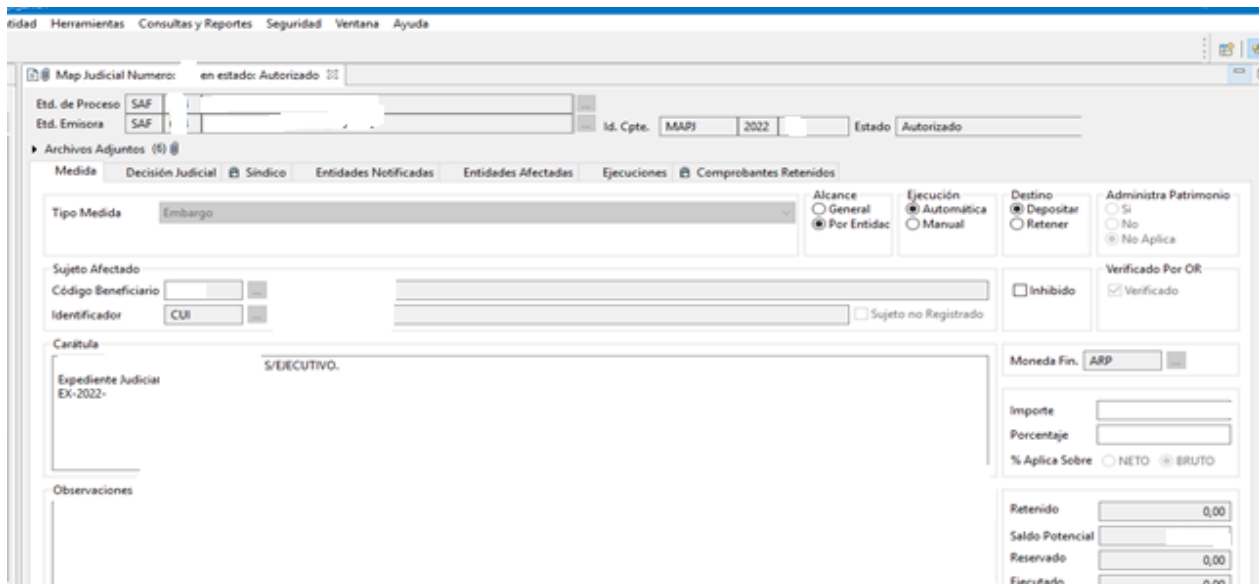


Figura 29. Imagen del comprobante del registro de MAPJ (Embargo). Destino DEPOSITAR.

Fuente e-SIDIF.

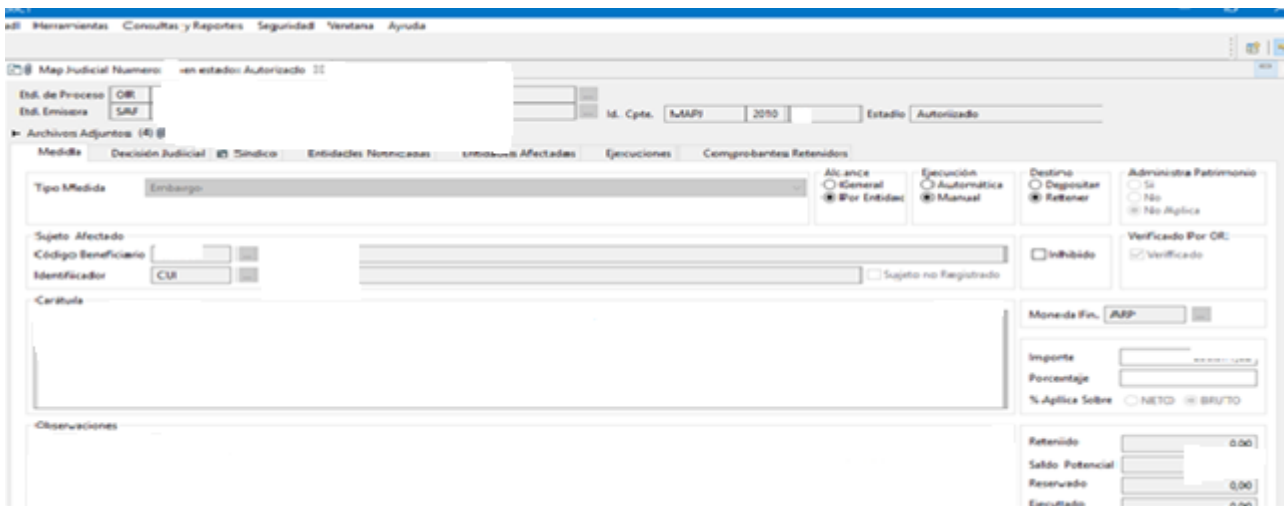


Figura 30. Imagen del comprobante del registro MAPJ (Embargo). Destino RETENER.

Fuente e-SIDIF.

Particularidades de los embargos con destino “a Retener”

En los embargos a retener se habilita dentro del comprobante del registro un acumulador denominado “Saldo Potencial”, que tiene la funcionalidad de representar la diferencia entre

el importe de la medida y el importe retenido, siendo la diferencia entre ambos el monto por el que la MAPJ puede continuar afectando pagos del sujeto embargado.

The screenshot shows a web-based form titled 'Comprobantes Retenidos'. At the top, there are navigation tabs: 'Medida', 'Decision Judicial', 'Simulac', 'Entidades Terceras', 'Entidades Afectadas', 'Ejecuciones', and 'Comprobantes Retenidos'. The 'Comprobantes Retenidos' tab is active. The form contains several sections: 'Tipo Medida' with a dropdown set to 'Embargo'; 'Sujeito afectado' with fields for 'Código Beneficiario' and 'Identificador' (containing 'CUR'); 'Moneda Fin.' set to 'ZAR'; 'Importe' and 'Porcentaje' fields; '% Aplica Sobre' with radio buttons for 'NETO' and 'BRUTO'; and a 'Retenido' section with fields for 'Saldo Potencial', 'Reservado', and 'Ejecutado', all showing '0.00'. There are also checkboxes for 'Administración Patrimonial' (Si, No, No Aplica) and 'Verificado Por OIC' (Inhabilitado, Verificado).

Figura 31. Imagen del comprobante del registro de MAPJ. Saldo potencial en un embargo con destino a retener. Fuente e-SIDIF.

Para el cumplimiento total o parcial de los embargos con destino a retener resulta necesario que un SAF en forma previa a la selección del pago, e independientemente de quien intervenga como Servicio Pagador (SAF o TGN), ingrese en la solapa “Comprobantes Retenidos” del mismo comprobante del registro, la identificación de la orden de pago retenida y el importe base pago (equivalente al monto neto de la orden de pago retenida, o al importe del embargo, el que resulte menor). La particularidad de la gestión obedece a la necesidad de evitar el riesgo de una sobre ejecución de la medida. En caso que un organismo intente cancelar una orden de pago a favor de un beneficiario que cuente con un embargo a retener, y no se encuentren ingresados los datos en la solapa “Comprobantes retenidos”, la gestión no resultará factible.

Etd.Emisora	Tipo de comprobante	NÚm.	Ejercicio	Nro. SIDIF	Etd.Proceso	F.Retenido	Saldo Disponible MCL	Importe Base Pago M.	Importe Retenido M.	Importe Ejecutado M.	Detalle
SAF	PRE		2017		SAF I	22/12/2017				0,00	emb
SAF	PRE		2017		SAF #	22/12/2017				0,00	embargo
SAF	PRE		2017		SAF	22/12/2017				0,00	emb
SAF	PRE		2017		SAF	22/12/2017				0,00	emb
SAF	NPR		2017		SAF	22/12/2017				0,00	embargo

Figura 32. Imagen del comprobante del registro de MAPJ. Comprobantes retenido en un embargo con destino a retener. Fuente e-SIDIF.

Estas modificaciones impactarán en el monto del acumulador “Retenido” y producirán la desverificación de la medida.

Map Judicial Numero: en estado: Levantado

Archivos Adjuntos (10)

Medida Decisión Judicial Síndico Entidades Notificadas Entidades Afectadas Ejecuciones Comprobantes Retenidos

Tipo Medida: Embargo

Alcance: General Por Entidad

Ejecución: Automática Manual

Destino: Depositar Retener No Aplica

Administra Patrimonio: Si No

Verificado Por OR: Inhibido Verificado

Sujeto Afectado: Código Beneficiario, Identificador (CUI), Sujeto no Registrado

Carátula: S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS (Expte. N°

Moneda Fin.: ARP

Importe: , Porcentaje: , % Aplica Sobre: NETO BRUTO

Retenido: , Saldo Potencial: 0,00, Reservado: 0,00, Ejecutado: , Saldo: 0,00

Observaciones:

Figura 33. Imagen del comprobante del registro de MAPJ. Saldo potencial en un embargo con destino a retener. Acumulador RETENIDO. Fuente e-SIDIF.

La retención informada a la autoridad judicial interviniente, equivale a un cumplimiento de la medida, hasta que dicha autoridad disponga la transferencia de las sumas retenidas a su orden, o la liberación de las mismas a favor del embargado.

6.6. EMBARGOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL:

Cuando de acuerdo a la documentación judicial el sujeto embargado sea la Administración Nacional (art. 8 inciso a) de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional) resultan aplicables los artículos 165 y subsiguientes de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto y 19 de la Ley N° 24.624 (Principio de Inembargabilidad) a efectos de no afectar la libre disponibilidad de los fondos públicos afectados a la ejecución del presupuesto nacional. Se ingresa una medida con la marca “Inhibido” a los efectos que la misma no afecte pagos a favor de Organismos públicos.

The screenshot displays a software application window titled 'Map Judicial' with a menu bar including 'Herramientas', 'Consultas y Reportes', 'Seguridad', 'Ventana', and 'Ayuda'. The main area contains several input fields and sections:

- Map Judicial Numero:** en estado: Cumplido - 27
- Est. de Proceso:** SAF
- Est. Emisora:** SAF
- Est. Cpta.:** MARI
- Año:** 2011
- Estado:** Cumplido
- Archivos Adjuntos:** 0/1
- Medida:** Decision Judicial
- Tipo Medida:** Embargo
- Alcance:** General (selected), Por Entidad
- Ejecucion:** Automatica (selected), Manual
- Destino:** Depositar, Retener
- Administra Patrimonial:** Si, No, No Aplica
- Sujeto Afectado:** Código Beneficiario, Identificador (CU), Sujeto no Registrado
- Carátula:** CUADAP, CUADAP, COMISION REGIONAL, S/ DESPIDO Exp. Judicial
- Moneda Fin.:** ARP
- Importe:** (empty field)
- Porcentaje:** (empty field)
- % Aplica Sobre:** NETO (selected), BRUTO
- Retenido:** 0,00
- Saldo Potencial Reservado:** 0,00
- Ejecutado:** (empty field)

Figura 34. Imagen del comprobante del registro de MAPJ. Embargo a la Administración Pública. Fuente e-SIDIF.

Debe darse inmediata intervención al área jurídica competente, a los fines de brindar oportuna respuesta al juzgado o tribunal oficiante para informar que no se ha tomado razón de la medida.

Débitos contra la CUT

Cuando el embargo se haya cumplido sobre la Cuenta Única del Tesoro (CUT) N° 3855/19, originado en un oficio judicial librado al Banco de la Nación Argentina (en adelante BNA), una

vez que la entidad financiera tomó razón de la manda y la ejecutó contra el saldo de la CUT o de una cuenta de Fondo Rotatorio del Organismo público embargado, procede el registro del débito por embargo en estado “Cumplido”.

En estos casos el embargo ya ha sido ejecutado, motivo por el cual se registra a fines estadísticos, por un lado, imponiendo asimismo la marca de “Inhibido” para evitar su ejecución; por otro lado, se debe igualmente dar intervención al área jurídica competente para que la misma interponga los recursos pertinentes a efectos de lograr la restitución de las sumas embargadas.

The screenshot shows a software window titled "Map Judicial Numero: 1 en estado: Cumplido". The interface includes the following elements:

- Process Information:** Etd. de Proceso (OR TGN TESORERIA GENERAL DE LA NACION), Etd. Emisora (OR TGN TESORERIA GENERAL DE LA NACION), Id. Cpte. (MAPJ 2023), Estado (Cumplido).
- Attachments:** Archivos Adjuntos (2).
- Measure Type:** Tipo Medida (Embargo), Fecha Notificación (29/12/2022 00:00:00).
- Subject Affected:** Código Beneficiario (999 TESORERIA GRAL DE LA NACION), Identificador (CUI), Sujeto no Registrado (checkbox).
- Administrative Options:** Alcance (General, Por Entidad), Ejecución (Automática, Manual), Destino (Depositar, Retener), Administra Patrimonio (Si, No, No Aplica).
- Verification:** Inhibido (checkbox), Verificado Por OR (Verificado).
- Carátula:** Expediente Judicial Nº (ME-2023-APN-DACB#MEC), Moneda Fin. (ASP).
- Financial Data:** Importe, Porcentaje, % Aplica Sobre (NETO, BRUTO), Retenido (0,00), Saldo Potencial Reservado (0,00), Ejecutado, Saldo (0,00).
- Observations:** Observaciones (empty field).

Figura 35. Imagen del comprobante del registro de MAPJ. Embargo a la CUT. Fuente e-SIDIF.

6.7. EMBARGOS EN DIVISAS:

Cuando se ordene la traba de embargo en moneda extranjera, se registra y autoriza la medida en la moneda en que fue dispuesta por la autoridad judicial.

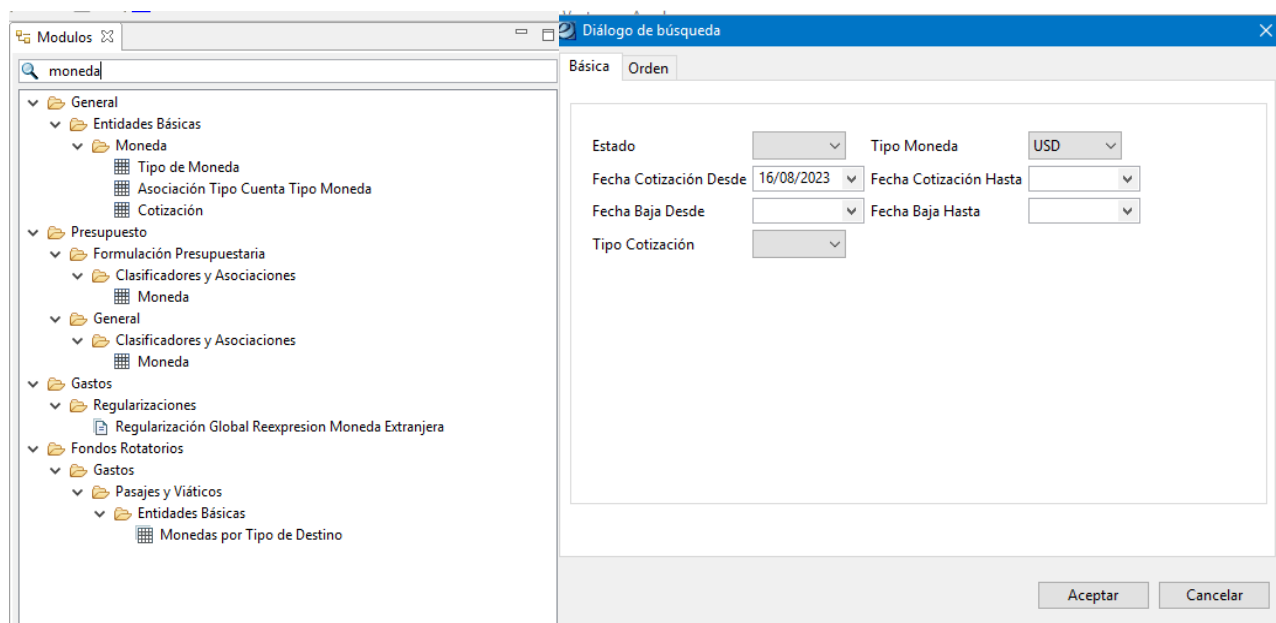
Destino		Administra Patrimonio	
<input checked="" type="radio"/> Depositar	<input type="radio"/> Retener	<input type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No
		<input checked="" type="radio"/> No Aplica	
<input type="checkbox"/> Inhibido		Verificado Por OR	
		<input checked="" type="checkbox"/> Verificado	
Moneda Fin. USD			
Importe	35.300,00		
Porcentaje			
% Aplica Sobre	<input type="radio"/> NETO <input checked="" type="radio"/> BRUTO		
Retenido	0,00		
Saldo Potencial	35.300,00		
Reservado	0,00		
Ejecutado	35.300,00		

Figura 36. Imagen del comprobante del registro de MAPJ. Embargo dispuesto en divisas.

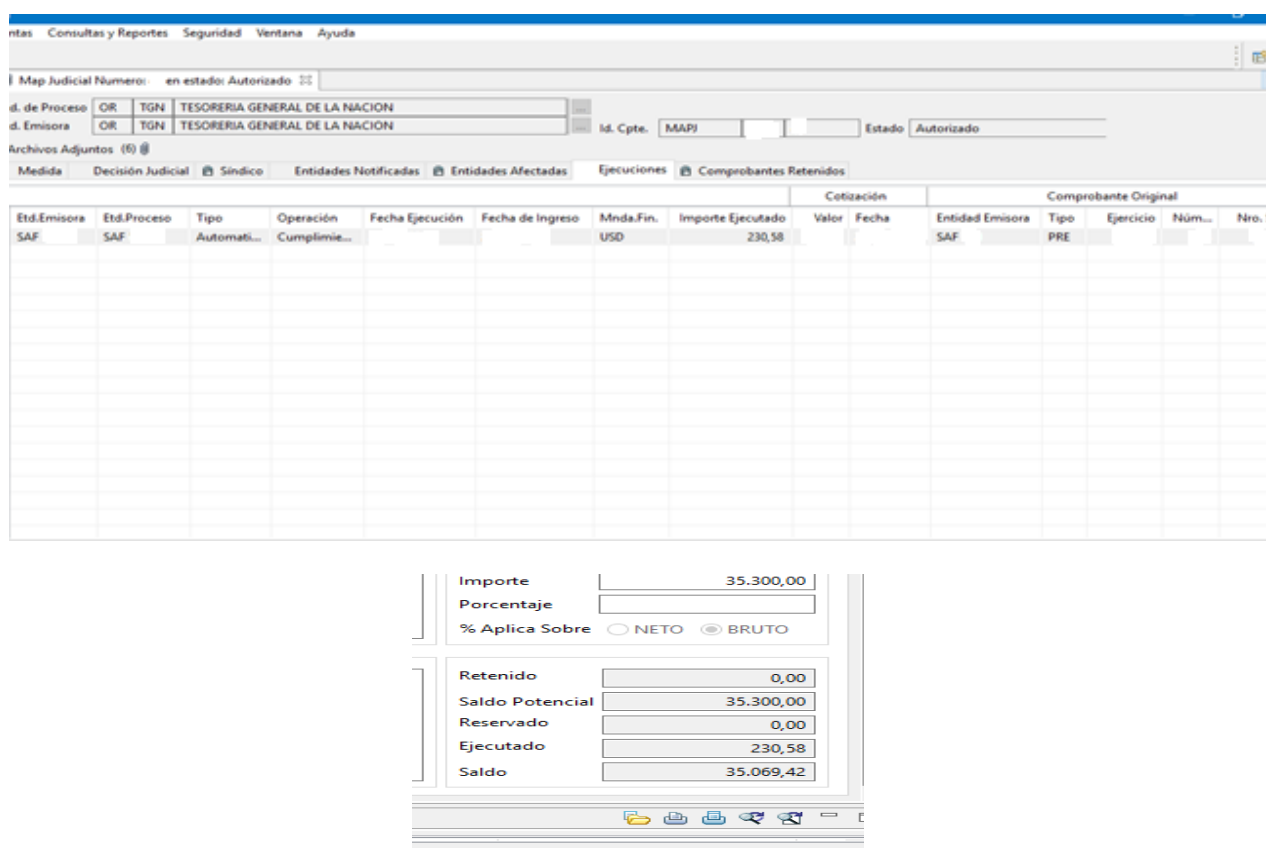
Fuente e-SIDIF.

Al cumplirse en forma total o parcial el embargo por la cancelación de una orden de pago a favor del embargado, el e-SIDIF consulta una entidad básica de cotización existente dentro del mismo, aplicando en forma automática el tipo de cambio vendedor del BNA, de la divisa en que fue dispuesta la medida, correspondiente al cierre del día bancario hábil anterior a la fecha de notificación del embargo.

Tanto el importe embargado como las ejecuciones y el saldo del embargo son expresados en la divisa en que fuera dispuesta la MAPJ.



Figuras 37 y 38. Imágenes de los comprobantes de Entidad Básica de Cotización. Fuente e-SIDIF.



Figuras 39 y 40. Imágenes de los comprobantes del registro de MAPJ. Saldo y ejecución de un embargo en divisas. Fuente e-SIDIF.

El medio de pago resultante de la aplicación de la medida se expresará en moneda de curso legal.

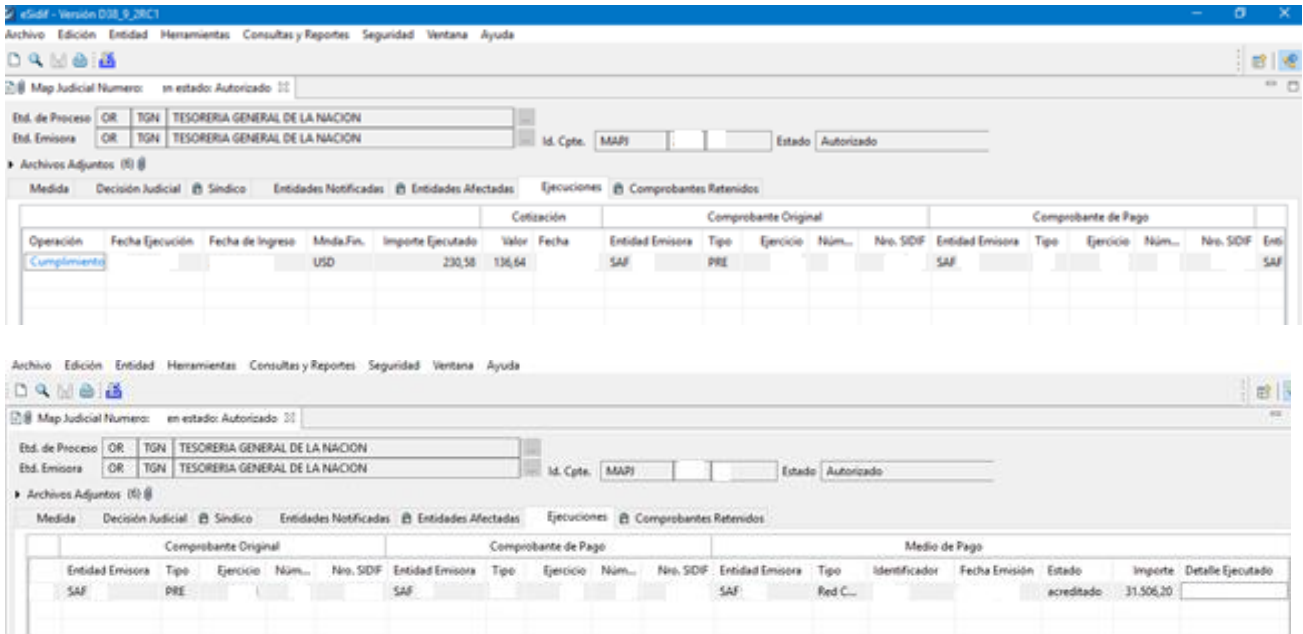


Figura 41. Imagen del comprobante del registro de MAPJ. Saldo y ejecución de un embargo en divisas. Expresión del medio de pago. Fuente e-SIDIF.

6.8. MEDIDAS QUE AFECTAN LA UNIVERSALIDAD DEL PATRIMONIO (CONCURSOS Y QUIEBRAS):

Aspectos comunes

Se registran aquellos concursos y quiebras notificados a la TGN mediante un oficio judicial, como aquellos notificados por edictos publicados en el Boletín Oficial.

Cuando la carga de la medida sea originada por un oficio judicial se realiza la búsqueda por CUIL o CUIT del sujeto afectado en el módulo de Entes del e-SIDIF. En caso que la persona humana o jurídica no figure en el módulo de Entes se registra la medida con la marca “Sujeto

No Registrado”.

Map Judicial Numero: en estado: Autorizado

Etd. de Proceso SAF L d
Etd. Emisora SAF Id. Cpte. MAPJ 2022 Estado Autorizado

Archivos Adjuntos (1)

Medida Decisión Judicial Sindico Entidades Notificadas Entidades Afectadas Ejecuciones Comprobantes Retenidos

Tipo Medida Concurso
Fecha Notificación
Alcance General Por Entidad
Ejecución Automática Manual
Destino Depositar Retener No Aplica
Administra Patrimonio Si No

Sujeto Afectado
Código Beneficiario
Identificador CUI Sujeto no Registrado
 Inhibido Verificado Por OR

Carátula
P/CONCURSO GRANDE
Expediente Judicial CUIJ N°
Moneda Fin. ARP
Importe
Porcentaje
% Aplica Sobre NETO BRUTO

Observaciones
Concurso Grande.
Retenido 0,00
Saldo Potencial 0,00
Reservado 0,00

Figura 42. Imagen del comprobante del registro de MAPJ Concurso con la marca “Sujeto No Registrado”. Fuente e-SIDIF.

Si el origen de la medida es la publicación de un Edicto por el Boletín Oficial se realiza la siguiente gestión:

Se consulta el Boletín Oficial del día (Segunda Sección “Sociedades y Avisos Judiciales”) y se toma nota de los CUIL / CUIT de las personas humanas y jurídicas sobre las que se ha dispuesto un concurso o quiebra.

Luego se consulta en el módulo de Entes del e-SIDIF si existe correspondencia entre los CUIL / CUIT tomados del Boletín Oficial y los correspondientes a los entes censados; en caso afirmativo se procede a la carga del comprobante respectivo en el e-SIDIF.

En caso negativo, no se realiza gestión alguna ya que no se constata que el concursado o el fallido sean proveedores de la Administración Nacional.

Secciones

> Legislación y Avisos Oficiales

Primera sección

> **Sociedades y Avisos Judiciales**

Segunda sección

> Contrataciones

Tercera sección

> Dominios de Internet

Cuarta sección

Sociedades y Avisos Judiciales



Segunda sección

Desplegar menú ▾

CONTRATOS SOBRE PERS. JURIDICAS
SOCIEDADES POR ACCION
SIMPLIFICADA
CONSTITUCION SAS (1)

CONVOCATORIAS Y AV.COMERCIALES
AVISOS COMERCIALES (115)
CONVOCATORIAS (57)
REMATES COMERCIALES (2)
TRANSF. FONDO DE COMERCIO (1)

EDICTOS JUDICIALES
CITACIONES Y NOTIFICACIONES.
CONCURSOS Y QUIEBRAS. OTROS (30)
REMATES JUDICIALES (4)
SUCESIONES (111)

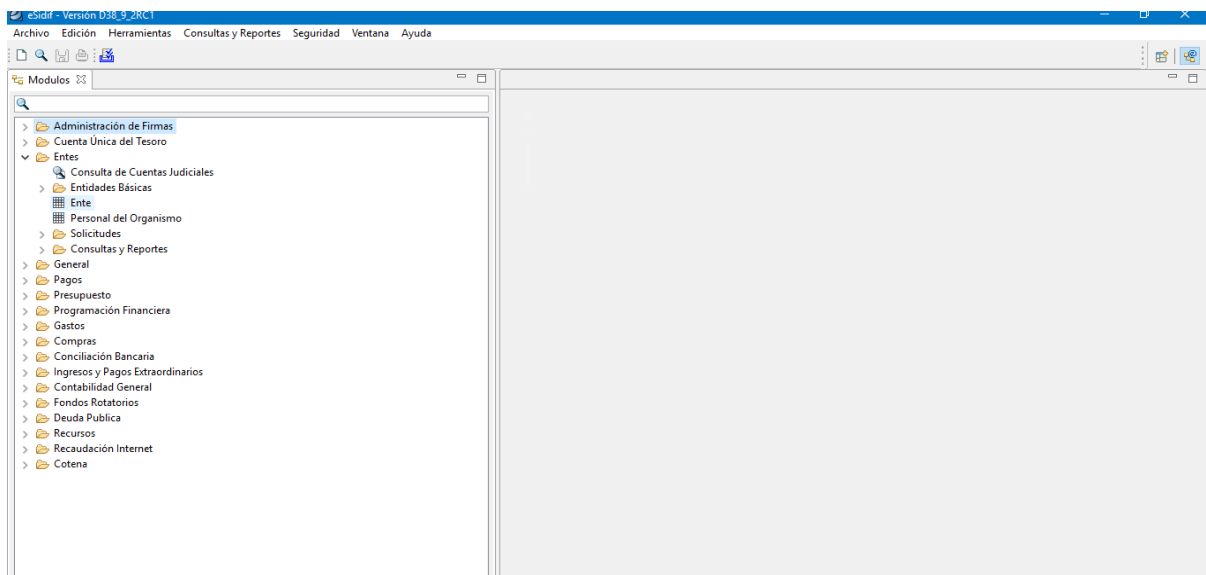
OTRAS SOCIEDADES
REFORMA OTRAS SOCIEDADES (1)

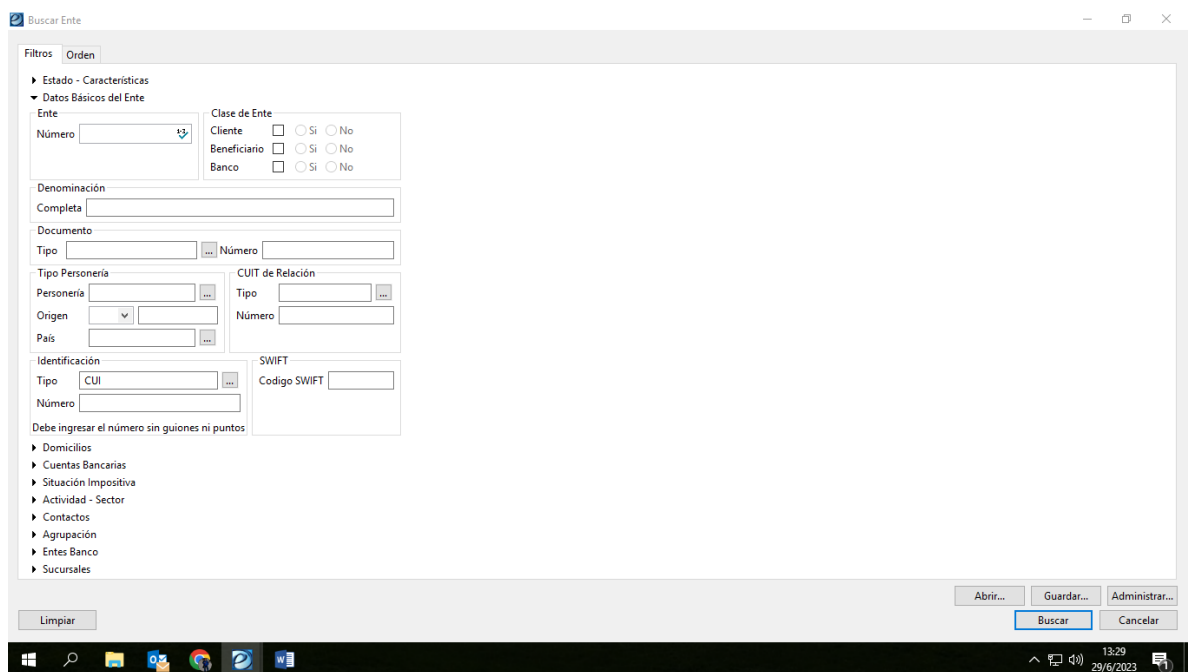
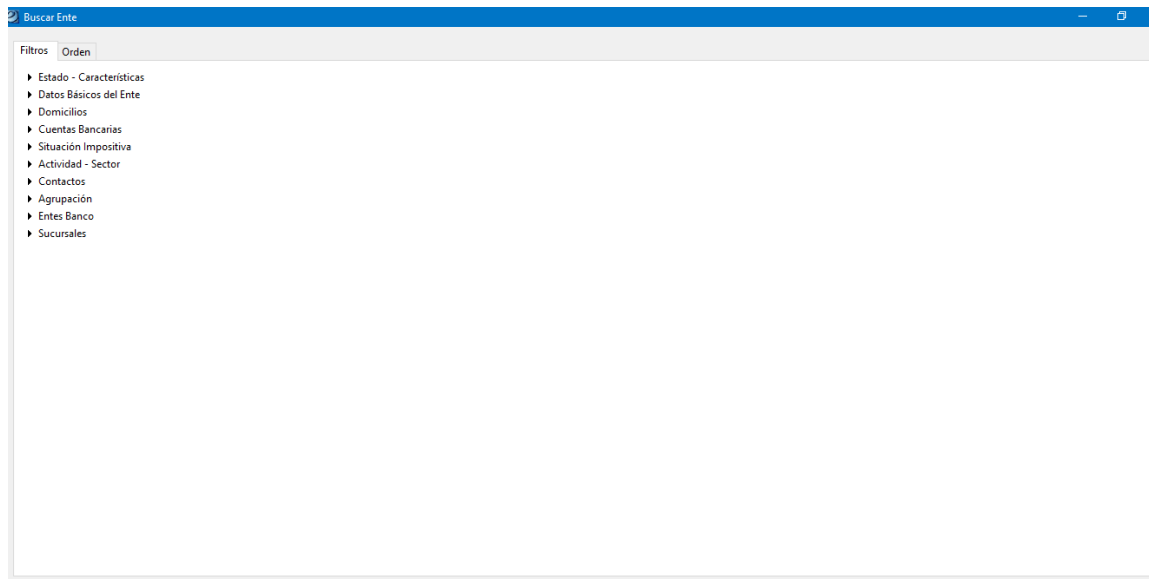
PARTIDOS POLITICOS
PARTIDOS POLITICOS (11)

SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONTRATO SRL (36)
MODIFICACIONES SRL (19)

SOCIEDADES ANONIMAS
CONSTITUCION SA (32)
REFORMA SA (15)

Figura 43. Imágen de la Segunda Sección Boletín Oficial. Fuente e-SIDIF.





Figuras 44, 45 y 46. Imágenes de búsqueda en el Padrón Único de Entes. Fuente e-SIDIF.

Concursos

Tipo de medida: se ingresa Concurso.

Fecha de notificación: se ingresa la fecha correspondiente a la recepción por el SAF (día, o la TGN del Oficio Judicial (con indicación de día, hora, minuto y segundo) o la de publicación del Edicto en el Boletín Oficial (se ingresa solo el día, con 00 hora, 00 minutos y 00 segundos).

Figura 47. Imágen del registro de una MAPJ Concurso. Fuente e-SIDIF.

Alcance/Ejecución/Destino

- Alcance (General/Por Entidad): No Editable, atento que se afectan todos los pagos al sujeto concursado.
- Ejecución (Automática/Manual): No Editable. Se afectan todos los pagos.
- Destino: No aplica.

Figura 48. Alcance/Ejecución/Destino en los casos de Concurso. Fuente e-SIDIF.

Administra Patrimonio

Es la regla general en los concursos. Si no hay indicación en contrario (es decir, una expresa manifestación en el edicto del Boletín Oficial o en el oficio judicial, que indique la transferencia de fondos a favor de una CBU Judicial) los concursos son con administración de Patrimonio.

Administración de Patrimonio

Si

No

Verificado Por OR

Verificado

Figura 49. Concursos con Administración de Patrimonio. Fuente e-SIDIF.

Concursos sin administración de Patrimonio

De acuerdo a lo que se indique en el documento de notificación judicial o en el edicto del Boletín Oficial, expresa o tácitamente (por ejemplo, mención de CBU).

Consultas y Reportes Seguridad Ventana Ayuda

Estado: Inicial

TGN TESORERIA GENERAL DE LA NACION

Id. Cpte. MAPJ 2023 Estado Inicial

Concurso

Alcance General Por Entidad

Ejecución Automática Manual

Destino Depositar Retener

Administra Patrimonio Si No

Verificado Por OR Verificado

Inhibido

Figura 50. Concursos sin Administración de Patrimonio. Fuente e-SIDIF.

Al indicar que es sin administración de patrimonio, se permite marcar en la opción Destino como medida a depositar o retener (por regla general, la opción predeterminada es a depositar).

Síndico

Se cargan los datos del síndico en la tercera solapa.

Elemento	
Medida	Decisión Judicial
Sindicado	
Nombre	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>
Observaciones	<input type="text"/>
correo electrónico:	<input type="text"/>

Figura 51. Datos del síndico. Fuente e-SIDIF.

Quiebras

Las quiebras son medidas de carácter universal como los concursos. Su registro se produce en virtud de un documento de notificación judicial o por un edicto publicado en el Boletín Oficial.

Tipo de Medida: se ingresa “Quiebra”.

Fecha de notificación: se ingresa la fecha correspondiente a la recepción por el SAF o la TGN del Oficio Judicial (con indicación de día, hora, minuto y segundo) o la de publicación del edicto en el Boletín Oficial (se ingresa solo el día con 00 hora, 00 minutos y 00 segundos).

Medida	Decisión Judicial	Sindicado	Entidades Notificadas	Entidades Afectadas
Tipo Medida	Quiebra			
Fecha Notificación	/ / : :			
Sueto Afectado				

Figura 52. Imagen de MAPJ Quiebra. Fuente e-SIDIF.

Alcance/Ejecución: (No editables por el usuario).

Destino: existen dos opciones: a Depositar o a Retener (conforme lo indicado en el documento de notificación judicial o edicto del Boletín Oficial).

Administra patrimonio: No es editable por el usuario quedando siempre marcada la opción “No aplica”, debido a que por principio legal, el fallido pierde la administración y la disposición de sus bienes.

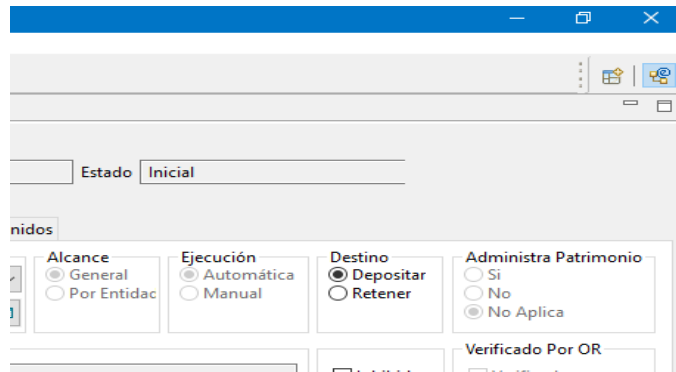


Figura 53. Alcance/Ejecución/Destino/Administra Patrimonio en los casos de Quiebra. Fuente e-SIDIF.

Solapa Decisión Judicial:

Se cargan los datos de la misma manera que con el resto de las medidas.

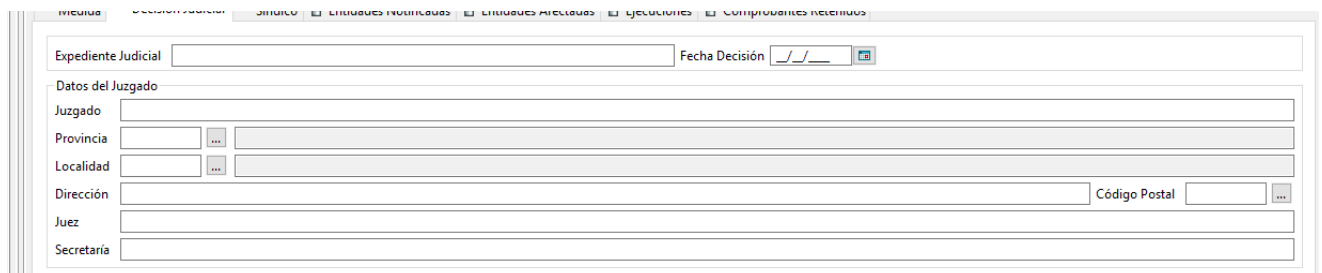


Figura 54. Carga de datos. Solapa Judicial en los casos de quiebra. Fuente e-SIDIF.

Cuenta Bancaria (CBU)

Se ingresa la CBU informada en el oficio judicial. Cuando la misma no se encuentre informada o la carga de la medida provenga de la publicación por edicto en el Boletín Oficial, se solicita la CBU al Banco depositario judicial.

Figura 55. Carga de CBU en la quiebra. Fuente e-SIDIF.

Cuando la quiebra sea ordenada por un tribunal radicado en otra jurisdicción, se ingresa el Banco y la Sucursal correspondiente al mismo. Asimismo, se requiere la CBU correspondiente a los autos.

Datos del síndico

Figura 56. Datos del síndico. Fuente e-SIDIF.

Los procesos universales (concurso y quiebras) poseen un síndico que resguarda los intereses de los acreedores, razón por la cual en esta solapa se ingresan los datos del mismo, en la medida en que hayan sido proporcionados por el Juzgado interviniente.

CAPÍTULO III

7. RESPONSABLES:

El área responsable en la gestión operativa del registro, control y verificación de las MAPJ será la CC de la DMF de la TGN.

Tanto la Dirección, como los responsables de la Coordinación mencionada, cuentan con roles definidos y delimitados para la ejecución, seguimiento y control de las actividades del proceso.

8. INFORMACIÓN GENERAL:

Existen determinadas operaciones en la gestión de registro, control y verificación de MAPJ que requieren de la intervención de agentes con roles específicos, para su concreción. Estas operaciones son:

Registro de MAPJ: ingreso de una medida en el Módulo de Medidas de Afectación Patrimonial Judicial del e-SIDIF. La misma requiere ser efectuada por los agentes de la CC y de los agentes autorizados por los SAF.

Control de MAPJ: revisión a los fines de corroborar la correcta carga de la medida en el Módulo de Medidas de Afectación Patrimonial Judicial del e-SIDIF con la correspondiente documentación respaldatoria ingresada en la solapa de Archivos Adjuntos. Dicha operación es compartida tanto por los agentes de la CC como de los agentes autorizados por los SAF, facultando a los agentes de la Coordinación a realizar cualquier modificación en el comprobante del registro de la MAPJ que difiera de lo indicado en el Oficio Judicial.

Verificación de MAPJ:

operación consistente en el ingreso de la marca “Verificado” la cual indica que el registro, modificación o levantamiento de la MAPJ ha sido correctamente efectuado. Se encuentra a

cargo exclusivamente de los agentes de la CC.

9. GLOSARIO:

A los fines de su interpretación, los términos utilizados en el presente instructivo tendrán el significado que se detalla a continuación:

ADMINISTRACIÓN NACIONAL: conjunto de Organismos (Jurisdicciones y Entidades) indicados en el inciso a) del artículo 8 de la Ley de Administración financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y que realizan las funciones administrativas del Estado Nacional.

BENEFICIARIO DE PAGO: toda persona humana o jurídica inscripta en el Padrón Único de Entes de la Administración Nacional pasible de percibir un pago.

CONCURRENCIA DE MEDIDAS DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL: aplicación simultánea de dos o más medidas de afectación patrimonial sobre un mismo pago.

CONCURSO: proceso judicial de carácter universal basado en la existencia de un estado de cesación de pagos.

CRÉDITO: derecho del beneficiario (acreedor) a exigir el pago del monto adeudado de parte del Estado Nacional (deudor) en contraprestación de una obligación de dar o de hacer.

CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (CUT): cuenta corriente bancaria radicada en el BNA con el N° 3855/19 operada exclusivamente por la TGN. Hacia ella se canalizan la totalidad de recursos destinados al Tesoro Nacional, también aquellos que son propios de los organismos o que se encuentren vinculados a algún fondo o programa presupuestario específico como así también los créditos externos, donaciones o fondos de terceros, excluyéndose solamente los recursos de los organismos que por normas legales vigentes no integren la CUT.

CUMPLIMIENTO DE EMBARGO, CONCURSO O QUIEBRA: afectación del importe devengado en una orden de pago emitida por un SAF a través del registro de una MAPJ en el e-SIDIF, en virtud de una medida dispuesta por una autoridad judicial.

DESTINO A RETENER: instrucción emitida por un juez, por la cual se ordena que las sumas embargadas no sean depositadas judicialmente, sino que permanezcan bajo custodia del organismo notificado, hasta tanto se ordene darle otra aplicación o destino.

DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: término genérico aplicable a los instrumentos de notificación referidos en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y en el Reglamento para la Justicia Nacional o aquellos que los reemplacen, sustituyan o complementen (Oficio, Cédula de Notificación, Carta Documento).

EDICTO JUDICIAL: documento de notificación publicado en la Sección Segunda del Boletín Oficial, por el cual un Tribunal comunica que un beneficiario de la Administración Nacional se encuentra afectado por un Concurso o una Quiebra. Pueden registrarse los edictos judiciales en el Boletín Oficial de la Nación o en Boletines Oficiales Provinciales.

EMBARGO: decisión judicial en una causa determinada, por la que se instruye al organismo notificado a retener o depositar, a la orden del juez interviniente, el o los pagos a favor del beneficiario afectado. Los embargos pueden tener carácter preventivo o definitivo.

EMBARGO AMPLIATORIO: instrucción emitida por un juez mediante la cual se ordena al organismo notificado a aumentar o ampliar el monto a retener o a depositar, en los mismos autos del embargo original, sobre pagos seleccionados a favor del beneficiario afectado.

La ampliación también puede consistir en la incorporación de nuevos organismos como entidades afectadas al cumplimiento de la medida.

ENTIDAD EMISORA: organismo (SAF o TGN) destinatario de un documento de notificación judicial.

ENTIDAD DE PROCESO: organismo (SAF o TGN) que haya registrado y autorizado el comprobante de la MAPJ en el módulo de MAPJ del e-SIDIF.

EXPEDIENTE GDE: actuación administrativa en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

MEDIDA DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL (MAP): resultado de una decisión judicial o de un acuerdo de partes, que modifica la disponibilidad y goce de un bien respecto de su primitiva titularidad o destino.

MEDIDA DE AFECTACION PATRIMONIAL JUDICIAL (MAPJ): medida de afectación patrimonial que reconoce un origen judicial y se encuentra representada por embargos, concursos y quiebras.

MEDIO DE PAGO: atributo que determina la forma de cancelación de deudas. El mismo se puede instrumentar bajo la modalidad de orden bancaria, cheque u otros.

MÓDULO DE MAPJ EN EL e-SIDIF: subsistema dentro del e-SIDIF que sirve de repositorio para resguardar el registro de todos los comprobantes de embargos, concursos y quiebras notificadas a la Administración Nacional.

OBLIGACIONES JUDICIALES: acreencias originadas por distintos conceptos (capital, honorarios, intereses, etc.), determinadas en sede judicial, que representan una deuda para el Estado Nacional, desde el momento de su notificación.

OFICIO JUDICIAL: documento de notificación dirigido a un Organismo por el cual un tribunal comunica la afectación del crédito de un beneficiario de la Administración Nacional por una MAPJ -embargo, concurso o quiebra-.

ORDEN DE PAGO: documento que asienta el devengado presupuestario y contable y por el que se registra la obligación de pago a terceros.

ORGANISMO GESTIONANTE: organismo que produce un alta, modificación o

levantamiento de una MAPJ o MAP Contractual en el e-SIDIF.

ORGANISMO INTERVINIENTE COMO ENTIDAD DE PROCESO: organismo notificado de una MAPJ que autorice el comprobante del registro de la medida.

PRIORIZACIÓN DE PAGOS: determinación del orden de prelación para la aplicación de una MAPJ con relación a otra, en base a la fecha (día, hora, minuto y segundo) de notificación de las medidas involucradas, al alcance de las mismas, o a sus naturalezas jurídicas. La priorización puede también generarse cuando existe una medida dispuesta por un concepto determinado.

QUIEBRA: declaración judicial por la cual el fallido pierde la administración y la disposición de sus bienes.

REGLAS DE APLICACIÓN Y CONSULTA: pautas indicativas respecto a la prioridad de aplicación y cumplimiento de una MAP Contractual o Judicial respecto de otra, o de la necesidad de una consulta sobre el orden de aplicación y cumplimiento, en los casos de concurrencia de dos o más medidas sobre un mismo beneficiario.

REGLAS DE SEGURIDAD: funciones permitidas dentro de la gestión de MAPJ en función de la condición del organismo interviniente en el comprobante del registro de la medida (Entidad de Proceso, Notificado u Órgano Rector).

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (SAF): unidades de apoyo administrativo a las máximas autoridades del organismo del que forman parte y que tienen a su cargo el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos inherentes a la administración financiera.

SAF AFECTADO: Servicio Administrativo Financiero cuyos pagos se encuentran afectados al cumplimiento de una MAP, aunque no se encuentre notificado de la misma.

SAF NOTIFICADO: Servicio Administrativo Financiero que recibe un documento de

notificación judicial que dispone una MAPJ o que recibe un contrato de cesión o fideicomiso y efectúa el registro del mismo en el sistema.

SERVICIO PAGADOR: organismo que tiene a su cargo la selección de las obligaciones a cancelar. La selección del pago, conforme la normativa vigente, podrá ser en la TGN o en el SAF, denominándose "Pagador TGN" y "Pagador SAF", respectivamente.

SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE): sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes electrónicos del Sector Público Nacional.

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERNET (e-SIDIF): actual Sistema de Administración Financiera de la Secretaría de Hacienda, que se estructura sobre la base de tres lineamientos estratégicos fundamentales: ampliación del alcance funcional, actualización tecnológica e incorporación de herramientas que promuevan y faciliten una gestión de la administración financiera orientada a resultados.

TOMA DE RAZÓN: acción de imponerse del contenido de una manda judicial notificada a través de un oficio judicial o cédula. Implica una obligación de hacer o de no hacer, necesaria para que lo ordenado por el juez del proceso se cumpla en tiempo y forma.

10. REVISIÓN HISTÓRICA:

El presente instructivo corresponde a la versión 1.0.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO. Instructivo para el Registro, Control y Verificación de las Medidas de Afectación Patrimonial Judiciales

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 46 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.04 17:55:15 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.04 17:55:17 -03:00